

Visto, el Expediente N° 15-095016-001 que contiene el Informe N° 045-2015-ESNVCRMPOSQ/DAIS/DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 1214-2015-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. El Estado determina la política nacional de salud, siendo el Poder Ejecutivo quien norma y supervisa su aplicación, como responsable de su diseño y conducción en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la Ley previamente señalada, modificada mediante la Unica Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, actuando en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo al principio de prevención, como gestión para enfrentar los riesgos que afecten la vida de las personas y para asegurar la prestación de los servicios fundamentales; conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo en mención;

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, en virtud a los literales c) y d) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias, establece como funciones de la Dirección General de Salud de las Personas, diseñar, normar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector, para la asignación y logro de los objetivos funcionales correspondientes; así como establecer las normas, ejecutar y evaluar el desarrollo de las Estrategias Sanitarias Nacionales del ámbito de su competencia y de los programas por etapa de vida de salud de las personas en el contexto de la descentralización;

Que, mediante Informe N° 045-2015-ESNVCRMPOSQ/DAIS/DGSP/MINSA, la Dirección General de Salud de las Personas ha informado que la contaminación del ambiente por metales pesados es un fenómeno complejo, cambiante, con mayor dispersión en función al tiempo y el espacio, no teniendo límites geográficos ni físicos, ni temporales ni personales;

Que, asimismo habiéndose constatado la existencia de exposición crónica a metales pesados y otras sustancias químicas que potencialmente podrían afectar la salud individual de los ciudadanos, el Ministerio de Salud a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Vigilancia y Control de Riesgos por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas a cargo de la Dirección General de Salud de las Personas, ha asumido de forma coordinada e integrada el diagnóstico

SALUD

Constituyen Comisión Sectorial encargada de elaborar y proponer la actualización de los “Lineamientos de política de atención a personas con exposición, así como las potencialmente afectadas por contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 588-2015/MINSA**

y atención de las personas potencialmente expuestas a contaminación por metales pesados y otras sustancias químicas;

Que, con la finalidad de coadyuvar a la gestión de la Estrategia Sanitaria Nacional previamente señalada y reducir riesgos y daños en la salud de la población; resulta necesario constituir una Comisión Sectorial que se encargue de actualizar los "Lineamientos de política de atención a personas con exposición, así como las potencialmente afectadas por contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas";

Que, en virtud de ello, resulta necesario constituir una Comisión Sectorial que se encargue de elaborar los lineamientos de política de atención previamente señalados, conformada por los órganos técnicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Salud que se encuentren vinculados con la naturaleza de la presente comisión;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con las visaciones de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Dirección General de Epidemiología, de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, del Director General de la Oficina de Descentralización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Sectorial encargada de elaborar y proponer al Despacho Ministerial la actualización de los "Lineamientos de política de atención a personas con exposición, así como las potencialmente afectadas por contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas", conforme a los objetivos previstos en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La Comisión Sectorial a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial está conformada por:

- Un representante del Despacho Viceministerial de Salud Pública, quien la presidirá;
- Un representante de la Dirección General de Salud de las Personas;
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental;
- Un representante de la Dirección General de Promoción de la Salud;
- Un representante de la Dirección General de Epidemiología;
- Un representante de la Oficina de Descentralización;
- Un representante del Instituto Nacional de Salud;
- Un representante del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,
- Un representante del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- La instalación de la Comisión Sectorial se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- La Comisión Sectorial deberá presentar al Despacho Ministerial, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de su instalación, la propuesta de actualización de los "Lineamientos de política de atención a personas expuestas, así como las potencialmente afectadas por contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas".

Artículo 5.- Disponer que el /la Coordinador/a de la Estrategia Sanitaria Nacional de Vigilancia y Control de Riesgos por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, actúe como Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial, a fin de brindar el apoyo técnico y administrativo que requiera dicha Comisión para el cumplimiento del encargo encomendado.

Artículo 6.- La Comisión Sectorial podrá solicitar el apoyo de entidades externas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales y otras instancias,

en caso resulte necesario para el cumplimiento del encargo conferido.

Artículo 7.- La instalación y el desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial no irrogarán gastos al Presupuesto del Ministerio de Salud ni al Tesoro Público.

Artículo 8.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1292134-1